

Boletín Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes...	8	Un mes...	4
Trimestre...	25	Trimestre...	11 25
Seis meses...	50	Seis meses...	22 50
Un año...	98	Un año...	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 88 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 1.º de Mayo)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

RELACION

de los donativos entregados en la Secretaría de este Gobierno para el socorro de la clase obrera de esta provincia:

Ptas. Cts.

El Círculo de la Amistad 500
Córdoba 1.º de Mayo de 1897.—El Secretario, L. Rodríguez.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1427

FOMENTO.—TRABAJOS ESTADÍSTICOS

Por Real orden de 20 de Marzo último, inserta en la Gaceta de Madrid del 28 y reproducida en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 20 de este mes, se dispone que los Ayuntamientos den cumplimiento a las ordenanzas de policía urbana en lo concerniente a la rotulación de calles, plazas y paseos y numeración de edificios, con el fin de coadyuvar a la rectificación del Nomenclator que ha de formarse en breve plazo como trabajo preliminar del Censo de población.

En diferentes ocasiones se han dictado disposiciones análogas sin que en esta provincia hayan tenido cumplimiento exacto y como para las comprobaciones estadísticas y para otros distintos usos y necesidades de la administración es de la mayor importancia que todas las vías públicas de las poblaciones tengan su correspondiente rótulo y que no exista edificio alguno agrupado ó diseminado que carezca de

número con sujeción a un orden determinado, es indispensable que la citada Real disposición se cumplimente por todos los Ayuntamientos sin excusa ni pretexto, dentro del plazo que en la misma se determina, y en su consecuencia espero que sin pérdida de tiempo dé V. las órdenes oportunas para ello, teniendo en cuenta que tanto por la negligencia ó retraso en el cumplimiento de la misma, como por las deficiencias que después se observen en la rotulación y numeración de que se trata, estoy dispuesto a exigirle la res-

ponsabilidad consiguiente, debiendo quedar terminada dicha operación antes del día 28 de Junio próximo, y en mi poder un estado arreglado al modelo que se inserta a continuación de esta circular.

Según la prevención 2.ª de la citada Real orden, todos los gastos que se originen con este motivo son de cuenta de los Municipios, que deberán abonarlos con cargo al capítulo de imprevistos y si no tuvieran consignación especial en el presupuesto y si del de imprevistos no quedase cantidad suficien-

te, solicitarán, según previene la Ley municipal, la transferencia necesaria de la partida ó partidas que, no estando agotadas, lo permitan sin detrimento del servicio á que se destinan.

Lo que digo á V. para su inteligencia y más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años.

Córdoba 29 de Abril de 1897.

El Gobernador,
José Maestre

Sr. Alcalde de...

(Modelo que se cita en la Circular anterior.)

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTO DE

RELACION nominal de las plazas, plazuelas, calles y, en general, de todas las vías que existen en cada una de las poblaciones de este distrito municipal, y de los números colocados en los edificios de aquellas y en los diseminados del mismo distrito.

POBLACIONES	NOMBRES	NÚMERO DE LOS EDIFICIOS
	de las calles, plazas, cuarteles rurales, etc.	
	Plaza Mayor.....	{ Pares... 2, 4, 6, 8, 10, etc. { Impares... 1, 3, 5, 7, 9, etc.
	Calle de la Iglesia.....	{ Pares... 2, 4, 4 duplicado, 6, 8, 10, etc. { Impares... 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, etc.
Villanueva.....	Calle del Rosario.....	{ Pares... 2, 4, 6, 8, 10. { Impares... 1, 3, 5, 7, 9.
(Capital del Ayuntamiento)	Quartel del Norte.....	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, etc.
	Quartel del Este.....	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.
	Quartel del Sur.....	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10.
	Quartel del Oeste.....	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.
	Calle de San Justo.....	{ Pares... 2, 4, 6, 8, 10, 12. { Impares... 1, 3, 5, 7, 9, 11.
Buenavista.....	Calle del Agua.....	{ Pares... 2, 4, 6, 8, 10. { Impares... 1, 3, 5, 7, 9.
(Aldea)	Callejón del Barranco.....	{ Pares... 2, 4, 6, 8. { Impares... 1, 3, 5, 7.

NOTA.—Si en algún caso se hubiese establecido una sola numeración correlativa para todos los edificios diseminados, se pondrá en la segunda casilla, en vez de cuarteles, "edificios diseminados", y al pié del estado una nota que exprese el motivo de no estar ajustado al modelo.

MINISTERIO DE FOMENTO

(CONTINUACION.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA--PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 57 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la "Gaceta de Madrid," las siguientes Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso de ascenso, según los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado reglamento.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas	Retribuciones	CASA	OBSERVACIONES
Valencia	Játiva	Maestra	1.375	Las legales	"	"
Idem	Ohiva	Idem	1.100	Idem	"	"
<i>Plazas en Escuelas de párvulos</i>						
Alicante	Alicante	Maestra	1.650	Las legales	"	"
Idem	Crevillente	Idem	1.100	Idem	"	"
Idem	Gata	Idem	1.100	Idem	"	"
Murcia	Murcia	Idem	1.650	Idem	"	"
Idem	Moratalla	Idem	1.100	Idem	"	"
Valencia	Játiva	Idem	1.375	Idem	"	"
Idem	Bocairente	Idem	1.100	Idem	"	"
RECTORADO DE SEVILLA						
<i>Plazas en Escuelas superiores de niños</i>						
Sevilla	Lebrija	Maestro	1.625	Las legales	"	"
Idem	Osuna	Idem	1.625	Idem	"	"
<i>Plazas en Escuelas elementales de niños</i>						
Canarias	Las Palmas	Maestro	1.650	Las legales	"	"
Sevilla	Carmona	Idem	1.375	Idem	"	"
Idem	Morón	Idem	1.375	Idem	"	"
Cádiz	Medina	Idem	1.375	Idem	"	"
Sevilla	Algaba	Idem	1.100	Idem	"	"
Idem	Casariño	Idem	1.100	Idem	"	"
Idem	Cazalla de la Sierra	Idem	1.100	Idem	"	"
Idem	Estepa	Idem	1.100	Idem	"	"
Badajoz	Navalvillar de Pela	Idem	1.100	Idem	"	"
Idem	Zafra	Idem	1.100	Idem	"	"
Idem	Rivera del Fresno	Idem	1.100	Idem	"	"
Idem	Barcarrota	Idem	1.100	Idem	"	"
Idem	Olivenza	Idem	1.100	Idem	"	"
Canarias	Haria	Idem	1.100	Idem	"	"
Cádiz	Los Barrios	Idem	1.100	Idem	"	"
Idem	Trebujena	Idem	1.100	Idem	"	"
Córdoba	Villanueva de Córdoba	Idem	1.100	Idem	"	"
Idem	Pozoblanco	Idem	1.100	Idem	"	"
Idem	Montemayor	Idem	1.100	Idem	"	"
Huelva	Cortegana	Idem	1.100	Idem	"	"
Idem	Encinasola	Idem	1.100	Idem	"	"
Córdoba	Iznájar	Idem	1.100	Idem	"	"
Badajoz	Puebla de Alcocer	Idem	1.100	Idem	"	"
<i>Plazas en Escuelas elementales de niñas</i>						
Sevilla	Ecija	Maestra	1.650	Las legales	"	"
Idem	Carmona	Idem	1.375	Idem	"	"
Idem	Marchena	Idem	1.375	Idem	"	"
Córdoba	Puente Genil	Idem	1.375	Idem	"	"
Idem	Baena	Idem	1.375	Idem	"	"
Idem	Baena	Idem	1.375	Idem	"	"
Sevilla	Cabezas de San Juan	Idem	1.100	Idem	"	"
Idem	Montellano	Idem	1.100	Idem	"	"
Badajoz	Los Santos	Idem	1.100	Idem	"	"
Idem	Siruela	Idem	1.100	Idem	"	"
Idem	Feria	Idem	1.100	Idem	"	"
Idem	Guareña	Idem	1.100	Idem	"	"
Idem	Hornachos	Idem	1.100	Idem	"	"
Idem	Oliva de Jerez	Idem	1.100	Idem	"	"
Idem	Salvatierra	Idem	1.100	Idem	"	"
Idem	Santa Marta	Idem	1.100	Idem	"	"
Canarias	Llanos (Felde)	Idem	1.100	Idem	"	"
Idem	Lomo (Arice)	Idem	1.100	Idem	"	"
Idem	Vall de los Hornos	Idem	1.100	Idem	"	"
Idem	Valsequillo	Idem	1.100	Idem	"	"
Cádiz	Olvera	Idem	1.100	Idem	"	"
Idem	Palerna	Idem	1.100	Idem	"	"

(Se continuará.)

Intervencion de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 1349

MES DE MAYO DE 1897

SECCION DE TENEDURIA

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubierto han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro	Fólio	Número de inventario	PROCEDENCIA	Clase de la finca	PUEBLO de vecindad del deudor	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben	Importe del débito Pesetas Cts.	TERMINO donde radica la finca	Epoca á que pertenecen
							Día	Mes	Año				
41	86	96-52	Propios.....	Rústica..	Almodóvar.....	D. Joaquín Natera Junquera.....	1	Mayo	1897	3	116	Almodóvar.....	
"	87	96-54	"	"	"	El mismo.....	"	"	"	3	124 80	"	
"	88	96-53	"	"	"	El mismo.....	"	"	"	3	116 80	"	
"	89	96-50	"	"	"	El mismo.....	"	"	"	3	86 40	"	
"	90	96-51	"	"	"	El mismo.....	"	"	"	3	53 20	"	
"	121	96-49	"	"	"	El mismo.....	"	"	"	3	121 50	"	
39	77	642	Estado.....	"	Cabra.....	D. Antonio López Román.....	5	"	"	5	1000 20	Lucena	
"	4	1121	Clero.....	"	Lucena.....	Antonio Pineda Pérez.....	"	"	"	4 y 5	223 60	"	
"	5	2676	"	"	"	Francisco Sánchez Recio.....	"	"	"	5	160	"	
"	78	725	Estado	"	"	Antonio Pérez Algar.....	"	"	"	5	456	"	
38	47	550	Clero.....	"	Bujalance.....	Antonio Lara Román.....	6	"	"	5	70 60	"	
39	6	990	"	Urbana..	Espejo.....	Eulogio García González.....	"	"	"	9	116 20	"	
"	7	1050	"	"	"	El mismo.....	"	"	"	5	2416 80	"	
"	9	951	"	Rústica..	Lucena.....	D. Felipe Cañete Osuna.....	"	"	"	2 al 5	212	"	
41	122	96-1.	Propios.....	"	Almodóvar.....	Agustín Paez.....	"	"	"	5	386 40	Almodóvar.....	
"	123	96-2.	"	"	"	El mismo.....	"	"	"	3	638 28	"	
"	124	96-7.	"	"	"	El mismo.....	"	"	"	3	484 80	"	
42	100	1574	Beneficencia...	"	Ouevas "San Marcos, (provincia Málaga)	El mismo.....	10	"	"	3	285 60	Encinas Reales.....	Posterior a 176.
"	81	1575	"	"	"	D. Agustín Gómez Aranda.....	11	"	"	2	229 50	"	
38	10	279	Estado.....	"	"	El mismo.....	13	"	"	2	54	"	
"	181	4714	Propios.....	Urbanas..	Cabra.....	D. Manuel Garrido Calvo.....	"	"	"	8 y 9	880 50	Cabra.....	
39	79	640	Estado.....	Rústica..	Villanueva Córdoba.	José María del Pino Muñoz.....	"	"	"	8	320 20	7 Villas Pedroches.....	
"	11	1119	Clero.....	"	Lucena.....	Agustín Galán López.....	"	"	"	5	120 20	Lucena.....	
"	12	1014	"	"	"	Angel López y López.....	"	"	"	3 al 5	396	"	
41	125	96-6.	Propios.....	"	Almodóvar.....	José Ruiz Castille.....	14	"	"	3	868 80	Almodóvar.....	
37	93	9372	Clero.....	"	Baena.....	José Garrido León.....	15	"	"	10	27 58	Baena.....	
38	182	4715	Propios.....	"	Pozoblanco.....	Bonifacio Cantero Carrasoo.....	16	"	"	8	800	Pozoblanco.....	
39	171	4778	"	"	"	Enrique González Terol.....	"	"	"	5	153 20	7 Villas Pedroches.....	
38	225	18320	Censos Propios	"	Rambla.....	Juan José Ortiz.....	19	"	"	8	60	Montilla.....	
"	226	18321	"	"	"	El mismo.....	"	"	"	8	26	"	
"	228	18322	"	"	"	El mismo.....	"	"	"	8	27 20	"	
"	126	566	Estado.....	"	Montilla.....	D. Francisco Ceferino Varo.....	20	"	"	2 y 3	163 20	7 Villas Pedroches.....	
41	126	4743	Propios.....	"	Pozoblanco.....	Francisco Sánchez Ruiz.....	24	"	"	8	95 80	"	
38	184	4749	"	"	"	Andrés Muñoz Peralvo.....	"	"	"	8	364	"	
"	185	4749	"	"	"	Baldomero Muñoz.....	29	"	"	8	36 60	"	
"	186	4746	"	"	"	"	"	"	"	8	"	"	

Córdoba 24 de Abril de 1897. — El Interventor de Hacienda, Antonio Alvarez.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1428

ANUNCIO

Por acuerdo del ilustrísimo señor Delegado se abre el pago de la mensualidad corriente a las clases pasivas de esta provincia, en la forma siguiente:

Día 1.º de Mayo de 1897.—Todas las clases sin distinción.

Días 3, 4, 5, 6 y 7 de idem.—Idem y retenciones.

Córdoba 30 de Abril de 1897.—El Interventor, A. Alvarez.

AYUNTAMIENTOS

LUQUE

Número 1408

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que consignado en el presupuesto ordinario de 1897 a 98, el ingreso de los derechos del arbitrio de los puestos de venta en la vía pública, se anuncia la subasta de la cobranza de los mismos durante referido año económico, la que tendrá lugar a puja a la llana en las Casas Consistoriales, desde las diez a las doce de la mañana del día siguiente al que haga diez del que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de 750 pesetas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo requisito indispensable para hacer proposición, depositar en la Caja municipal 37 pesetas 50 céntimos, quedando obligado el licitador a quien se le adjudique el remate a prestar la fianza definitiva de la cuarta parte del total importe del arriendo en la forma que determine el Ayuntamiento.

Luque 26 de Abril de 1897.—Eloy Fernández.

LUCENA

Número 1390

Habiendo sido halladas en una finca del partido de las Navas del Cepillar, de este término, las dos caballerías cuyas señas se expresarán, e ignorándose quienes sean sus dueños, y publicados los edictos en la forma y plazos que establece el artículo 615 del vigente Código civil, sin que los que se crean con derecho a ellas se hayan presentado a reclamarlas, esta Alcaldía ha acordado la subasta de dichos semovientes, previa su valoración, cuyo acto tendrá lugar el día 7 del mes de Mayo próximo, en el despacho de aquella, bajo la presidencia de la misma y por el tipo del avalúo; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que para tomar parte en ella será requisito indispensable la presentación de la cédula personal y la consignación en la Caja municipal del importe del 5 por 100 de la cantidad del avalúo; que las pujas serán a la llana, y que el importe del remate se satisfará en el momento de la adjudicación.

Lo que se hace público en esta forma para conocimiento de los que quierán interesarse en dicha subasta.

Lucena 26 de Abril de 1897.—José de Mora.

Señas de las caballerías

Una jaca capona, negra morcilla, mediana, sin hierro, cerrada, valorada en cuarenta y ocho pesetas.

Un potro castaño, con dos años, calzado del pié izquierdo, también sin hierro, valorado en ciento cincuenta pesetas.

SAN SEBASTIAN
DE LOS BALLESTEROS

Número 1896

Don Juan Cesáreo Partera Champantier, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el próximo año económico de 1897 a 98, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos prevenidos en el vigente reglamento del impuesto.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros a 23 de Abril de 1897.—Juan Cesáreo Partera.—Por su mandato, Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

JUZGADOS

MONTILLA

Número 1386

REQUISITORIA

Por la presente requisitoria que se expide conforme al art. 512 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se interesa la busca y captura de Francisco Pérez Zafra, de unos veinte y seis años de edad, jornalero, de estatura regular, color moreno, pelo y cejas castaño, cuya detención está decretada por auto de esta fecha, en la causa que se instruye en este Juzgado sobre tentativa de robo, doble delito de disparo y lesiones, que tuvieron lugar en la noche del veinte al veintiuno de mayo del corriente, en el sitio denominado "El Navarrete", en este término municipal.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de policía judicial, que procedan a ordenar y practicar diligencias de investigación, para la busca del mencionado sujeto, y en caso de que sea capturado se conduzca a la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Montilla a veinte y tres de Abril de mil ochocientos noventa y siete. Diego Medina García.—El actuario, Agustín Maldonado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Número 1387

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades del reino y agentes de la policía judicial, procedan a la busca de las caballerías cuyas señas se expresarán, propias de Juan Climaco Fernández, Manuel Villaseca y Tadeo Herruzo, de estos vecinos, robadas la noche del ocho al nueve del actual, del sitio de la Caraza, de este término, poniéndolas, en su caso, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y uno de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Francisco Carrasco.

Señas de las caballerías

Una burra rucia clara, de cuatro años, con un galápago en el casco de la pata izquierda, sin hierro.

Otra rucia clara, de seis años, alzada pequeña.

Otra rucia clara, frente blanca, con lunar negro en la cadera derecha, de ocho años, preñada.

Otra rucia oscura, de año y medio, con la barriga blanca.

Y una soga de pita.

Agencia ejecutiva de Hacienda
ZONA DE CABRA

Número 1412

EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 26 de Abril, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente a varios trimestres del año de 1894 a 95, se sacan a pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas
Pts.	Ctsms.		Pts. Ctsms.
239		Don Alejandro Castillo Maestro.—Una suerte de olivar al partido de la Fuente de las Piedras, de este término, de cabida de tres fanegas.....	1.584
38 31		Don Juan Fernández Soria.—Una suerte de tierra en Prado Quemado, de este término, de cabida de tres fanegas y seis celemines.....	1.333 34
59 38		Don Francisco Montis Pérez.—Una fanega y nueve celemines de olivar en Gaena, de este término, nombrado Candonga.....	540 67
131 75		Don Ignacio Valdelomar y Cahesa.—Siete fanegas y dos celemines de olivar en el Perulejo, de este término.....	3.784 69

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad el día 4 de Mayo, a las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado a los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, a los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo pago del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Cabra a 26 de Abril de 1897.—El Agente ejecutivo: P. O., José Morales.

Arrendamiento

Desde 1.º de Enero próximo de 1898, se hace del Cortijo nombrado del Alcaparro, compuesto de 1274 fanegas de tierra, en el término de esta capital, y de la propiedad del Excelentísimo señor Duque de Medinaceli.

Para tratar con el Administrador de dicho Excelentísimo señor en la ciudad de Montilla.

LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba."

RELACIONES

de carruages. Las que por duplicado deben presentar los dueños de toda clase de carruages en la Administración de Hacienda de esta provincia, se hallan de venta en los despachos del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18, y San Fernando 34.

Los pedidos se remiten a vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA